

SERVICIO DE INMOVILIZACION, RECOGIDA Y DEPOSITO DE VEHICULOS A MOTOR MEDIANTE LA GRUA MUNICIPAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y UTILIZACION DEL TEATRO PRINCIPAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VIA PUBLICA EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS E INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTION

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN IMPRO DE LA ACTIVIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Lo que se hace público en observancia de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la misma puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes a la defensa de sus derechos, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de inserción del presente edicto, que con esta misma fecha también se expone en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo examinar al indicado fin el acuerdo a que se ha hecho referencia y a cuantos antecedentes integran el expediente.

De no presentarse reclamaciones el expediente se entenderá en su integridad definitivamente aprobado. Puerto Real a 3 de noviembre de 2003. EL ALCALDE. Fdo.: José Antonio Barroso Toledo. N° 12.225

#### PRADO DEL REY EDICTO

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 28 de octubre de 2.003, acordó la imposición y ordenación de la Tasa por Expedición de Documentos así como la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.004. A los efectos de lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, permanecerá el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría-Intervención en los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio. Las reclamaciones, que habrán de ser resueltas por el Pleno, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Transcurrido el citado plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Prado del Rey, a 29 de octubre de 2.003. EL ALCALDE. Fdo.: Fernando Pérez Castillo. N° 12.228

#### SAN FERNANDO ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de San Fernando en Sesión celebrada el día 3 Noviembre de 2004, acordó aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2004.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerán expuestos al público en el Área de Economía y Hacienda, segunda planta del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados legítimos a los que se refiere el artículo 18 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, de haciendas locales, puedan examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 30 días, significándose que de no formularse impugnaciones en el indicado período expositivo, conforme a lo regulado en el artículo 17.3 de la citada ley, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anterior.

San Fernando, 3 noviembre 2003. EL ALCALDE. P.D. LA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: Mercedes Espejo Martínez. N° 12.230

#### SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayto. de Sanlúcar de Bda. se dictó DECRETO núm.: 2.044, de fecha 02/10/03, que es del siguiente tenor literal:

'JUAN RODRIGUEZ ROMERO, Alcalde - Presidente, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, los artículos 43 (apartados 1 y 3) y 44, del Reglamento de Organización Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre (BOE n° 305 DE 22.12.1986), en atención igualmente a lo establecido en el Art. 13.6° de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre), así como en el Art. 24.e) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, así como lo establecido en el artículo 4.24 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y demás disposiciones concordantes

RESUELVO:

Primero: Revocar la delegación efectuada en el Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Urbanismo, según Decreto emitido por esta Alcaldía Presidencia el pasado 14 de Julio de 2003 (Decreto número 1514), relativo al otorgamiento de 'Concesión de Licencias de Vados'.

Segundo: Delegar el otorgamiento de concesiones y autorizaciones, de uso de bienes de dominio público, incluyendo en ésta la 'Concesión de licencias de Vados', en el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el cual deberá aceptar la delegación que se efectúa.

Tercero: Sin perjuicio de su plena efectividad desde el día de la fecha, el presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo, del punto 1, del Artículo 46 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre.'

Sanlúcar de Barrameda, a 15 de OCTUBRE de 2003. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Juan Rodríguez Romero. N° 12.231

#### CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de octubre de 2003, en el punto octavo del Orden del día, con el voto favorable de la mayoría absoluta, aprobó provisionalmente el Expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2004.

Las Tasas y sus Textos Reguladores u Ordenanzas Fiscales, objeto de Modificación y propuesta de aprobación, son las siguientes:

Número 1: Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

Número 2: Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas

Número 3: Reguladora de la Tasa por Licencias de Aperturas de Establecimientos

Número 4: Reguladora de la Tasa por Regularización Administrativa de Edificaciones construidas sin licencia y su Régimen Económico.

Número 5: Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terreno de Uso Público por mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de Información Pública por plazo de TREINTA DÍAS, contados desde la última de las publicaciones del presente Anuncio, en los Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y un diario de la mayor difusión provisional. Durante dicho plazo, el expediente se hallará de manifiesto en el Área Económica-Financiera de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al objeto de que durante el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse estas dentro del citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Chiclana de la Fra. a 4 de noviembre de 2003. EL PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Jiménez Barrios. N° 12.264

#### EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON HERNÁN DÍAZ CORTÉS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2003, ha acordado aprobar Expediente de Modificación de Créditos n° 3 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2003.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Puerto de Santa María, 3 de noviembre de 2003. EL ALCALDE. Firmado. N° 12.273

#### PUERTO SERRANO EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2.003, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el próximo ejercicio de 2.004, adaptándola a la nueva redacción de la Ley 39/1998, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, conforme a la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre.-

Lo que se hace público, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; significándose que, de conformidad a lo determinado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en la nueva redacción dada por el artículo 18 párrafo 12° de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de no formularse reclamaciones en el periodo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente hasta entonces provisional.-

Puerto Serrano, 29 de Octubre de 2.003. EL ALCALDE. Fdo: Pedro Ruiz Peralta. N° 12.279

#### SAN FERNANDO EDICTO

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

HACE SABER: Que en el/los expediente/s administrativo/s que se instruyen en este Servicio de Recaudación, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 120 del REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, en las fechas y contra los deudores que se dirán, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de